RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 1612/2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AVIADORES DEL CHACO, TRAMO: 1276, 1149, 951, 960 Y 961 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA" - ID Nº 388792

Capiatá, 26 de febrero de 2021.-

VISTO: El informe emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 23 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo, en lo sucesivo expone; *"En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el* Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 9:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del estudio realizado a la oferta presentada en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AVIADORES DEL CHACO, TRAMO: 1276, 1149, 951, 960 Y 961 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA" - ID Nº 388792, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

Antecedentes:

1. Aprobación de plano y cómputo métrico.
2. Resolución del llamado.
3. Carta de Invitación.
4. Adenda Nº 1 a la carta de invitación.
5. Reporte del llamado ID Nº 388.792.
6. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
7. Ofertas presentadas por 2 (dos) empresas oferentes del ramo.
8. Acta de apertura de fecha 18 de enero de 2021.
9. Cuadro de precios ofertados conforme al Anexo B 02 – 08.

En la convocatoria se presentaron los siguientes oferentes:

EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. – RUC 80026678-1
MOLAS LOPEZ S.A. – RUC 80100661-9

Como se puede observar en el cuadro precedente, se contó con la participación de 2 (dos) empresas oferentes.

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019, establece: ***"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes:*** *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de*

tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado….."

En cumplimiento del artículo señalado, se informa que bajo autorización de la máxima autoridad se realizó la apertura de sobres porque las obras encaradas por la Municipalidad son de suma importancia y urge avanzar con el proceso para su ejecución.

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

Oferentes	**EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. – RUC 80026678-1**	**MOLAS LOPEZ S.A. – RUC 80100661-9**
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	Cumple	**No cumple (**)**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una Declaración Jurada.*	Cumple	Cumple
c) Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (no se aceptará constancia de no estar inscripto).	Cumple	Cumple
d) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple	Cumple
e) Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	**No cumple (*)**	Cumple
Documentos legales (*)		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica	No aplica
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un	Cumple	Cumple

poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		
RESULTADO	**NO PASA (*)**	**NO PASA (**)**

OBSERVACIONES:

(*) *LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. CON RUC Nº 80026678-1, ha omitido la presentación en su oferta de la documentación requerida en el ítem e)* Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, sin embargo no se ha procedido a solicitar a la misma ya que no califica para proseguir con la evaluación, teniendo en cuenta que según consultas efectuadas en el Registro de Inhabilitados del SICP, se verifica que la referida empresa *SE ENCUENTRA INHABILITADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SEGÚN RESOLUCIÓN DNCP Nº 5507/20, POR UN PERIODO DE TRES MESES CONFORME SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:*

Proveedor

Detalle de la Inhabilitación

Proveedor: Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E **RUC:** 80026678-1

Fecha Desde: 2021-02-02 **Fecha Hasta:** 2021-05-02

Motivo de la Sanción:
- El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)
- El proveedor ha proporcionado información falsa, o ha actuado con dolo o mala fe en un procedimiento de contratación, contrato o en un procedimiento de conciliación o protesta. (Inc. c) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)

Historial de Eventos

Fecha	Evento	Observación
02-02-2021 - 14:59	Inhabilitación creada	Inhabilitación por el plazo de tres (3) meses.

Descargar datos como: Archivo CSV

POR TANTO, SE PROCEDE A DESCALIFICAR A LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. POR HALLARSE INHABILITADA PARA CONTRATAR CON LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES POR EL TIEMPO QUE DURE LA INHABILITACIÓN.

(**) En relación a la oferta de la empresa MOLAS LOPEZ S.A., en el ítem: a) **Formulario de Oferta *** ***[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]***, la lista de precios presentada por la empresa MOLAS LOPEZ S.A., la convocante verifica que la misma no corresponde al publicado en la convocatoria de la presente licitación en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como puede apreciarse en la imagen mostrada a continuación:

Lista de precios establecida en la convocatoria y descargada del portal de contrataciones públicas, a ser completada por los oferentes:

Ítems del llamado CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AVIADORES DEL CHACO, TRAMO: 1276, 1149, 951, 960 Y 961 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA con ID: 388792
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA	Precio total
1	72131701-002	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AVIADORES DEL CHACO, TRAMO: 1276, 1149, 951, 960 Y 961 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA	Unidad Medida Global	1		#¡VALOR!
1.1		MARCACION Y REPLANTEO	Metros cuadrados	1.674		#¡VALOR!
1.2		CARTEL INDICADOR OFICIAL MEDIDA (1,00 x 2,00) m CHAPAN° 24 BASTIDOR CAÑO DE (25 x 25) m BASE: DOS ESTRUCTURAMETALICA TRIANGULAR DE 15 cm., Altura 3,20 m.(Sin excepción)	Unidad	1		#¡VALOR!
1.3		PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES PREFABRICADO DE FORMA CONCAVA de altura: 30 cm, largo: 50 cm, ancho: 10 cm, DOSAJE: 1:3:5	Metro lineal	446		#¡VALOR!
1.4		PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES PREFABRICADO DE FORMA RECTA de altura: 30 cm, largo: 50 cm, ancho: 10 cm, DOSAJE: 1:3:5 (CORDON ESCONDIDO PARA ACCESO VEHICULAR)	Metro lineal	112		#¡VALOR!
1.5		REPOSICIÓN DE CAÑERIA ROTA POR MAQUINARIA+ PREPARACION DE TERRENO PARA EMPEDRADO+ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CON PIEDRA LIBRE DE DESCOMPOSICIÓN, NO METEORIZADA s/ COLCHON DE ARENA DE GRANOS FINOS (SE EXCLUYE ARENA GORDA)	Metros cuadrados	1.674		#¡VALOR!
1.6		COMPACTACION MECANICA Y RELLENO DE ESPACIOS ENTRE PIEDRAS con arena lavada de rio y ripio	Metros cuadrados	1.674		#¡VALOR!
1.7		ENCALADO Y PINTURA DE CORDON (A LA CAL)	Metros cuadrados	111,5		#¡VALOR!
1.8		RETIRO DE ESCOMBROS, BASURAS Y LIMPIEZA FINAL	Metros cuadrados	1.674		#¡VALOR!
					Precio Total	

Lista de precios presentada por la empresa MOLAS LOPEZ S.A.:

3 tres .-

PLANILLA DE COMPUTOS Y PRESUPUESTOS
MOLAS LOPEZ S.A.
MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AVIADORES DEL CHACO, TRAMO: 1276, 1149, 951, 960 Y 961 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA — CONTRATACION DIRECTA No.12/2021 — Fecha: 18/01/2021

No. Ítem	Código Catálogo	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Cantidades	PRECIO UNITARIO CON IVA (Gs)	PRECIO TOTAL CON IVA (Gs)
1.1	72131701-002	MARCACION Y REPLANTEO	Metros cuadrados	1,674.00	772	1,292,328
1.2	72131701-002	CARTEL INDICADOR OFICIAL MEDIDA (1,00 x 2,00) m CHAPAN° 24 BASTIDOR CAÑO DE (25 x 25) m BASE: DOS ESTRUCTURAMETALICA TRIANGULAR DE 15 cm., Altura 3,20 m.(Sin excepción)	Unidad	1.00	470,634	470,634
1.3	72131701-002	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES PREFABRICADO DE FORMA CONCAVA de altura: 30 cm, largo: 50 cm, ancho: 10 cm, DOSAJE: 1:3:5	Metro lineal	446.00	24,075	10,737,450
1.4	72131701-002	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES PREFABRICADO DE FORMA RECTA de altura: 30 cm, largo: 50 cm, ancho: 10 cm, DOSAJE: 1:3:5 (CORDON ESCONDIDO PARA ACCESO VEHICULAR)	Metro lineal	112.00	24,075	2,696,400
1.5	72131701-002	REPOSICIÓN DE CAÑERIA ROTA POR MAQUINARIA+ PREPARACION DE TERRENO PARA EMPEDRADO+ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CON PIEDRA LIBRE DE DESCOMPOSICIÓN, NO METEORIZADA s/ COLCHON DE ARENA DE GRANOS FINOS (SE EXCLUYE ARENA GORDA)	Metros cuadrados	1,674.00	38,226	63,990,324
1.6	72131701-002	COMPACTACION MECANICA Y RELLENO DE ESPACIOS ENTRE PIEDRAS con arena lavada de rio y ripio	Metros cuadrados	1,674.00	1,896	3,172,230
1.7	72131701-002	ENCALADO Y PINTURA DE CORDON (A LA CAL)	Metros cuadrados	111.50	5,586	622,839
1.8	72131701-002	RETIRO DE ESCOMBROS, BASURAS Y LIMPIEZA FINAL	Metros cuadrados	1,674.00	799	1,337,526
				Precio Total con IVA (Gs.)		84,319,731

Lic. Raúl López Palacios

Como puede observarse, la lista de precios utilizada se encuentra incompleta en comparación a la publicada en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que presenta su formulario de oferta en forma deficiente al no contar con la totalidad de los datos indicados en la lista de precios publicada en el SICP, cuya omisión no permite

identificar en la planilla el Nº de ID del llamado al cual corresponde, como así también se observa una inconsistencia en los ítems cotizados, ya que no figura el ítem Nº 1, sin embargo, presenta cotización en los sub ítems Nº 1.1 al 1.8.

Al respecto, traemos a colación lo dispuesto en el Art. 60º DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2992/19 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE DICE:

*"**La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta**.*

*Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda en todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones que:***

a. Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o;

b. Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;

c. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta."

Asimismo, traemos a mención lo establecido en el Art. 61º de la referida normativa, el cual se transcribe a continuación:

Art. 61.- Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En estas condiciones, al ser el formulario de oferta un documento sustancial cuya presentación deficiente no puede ser subsanada posterior al acto de apertura de sobres, esta Unidad considera que la oferta presentada por la empresa MOLAS LOPEZ S.A. NO CUMPLE con el requisito sustancial en este punto, y amerita su descalificación.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta las 2 (dos) empresas participantes han sido descalificadas para la adjudicación, por los fundamentos expuestos precedentemente, se trae a colación las disposiciones del **artículo 30 de la Ley 2051/03**, que establece lo siguiente:

Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
*b**) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; o*
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario,

podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvoque se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Esta Unidad recomienda pertinente aplicar el artículo precedente para **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa Nº 12/2021 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AVIADORES DEL CHACO, TRAMO: 1276, 1149, 951, 960 Y 961 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA" - ID Nº 388792, al ser rechazadas las ofertas presentadas en el presente proceso por no reunir los requisitos establecidos para la adjudicación.

Se adjuntan documentos."

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 15, establece: Potestades, inc. f) contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, - inc. o) ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º **DECLARAR DESIERTA;** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2021 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE AVIADORES DEL CHACO, TRAMO: 1276, 1149, 951, 960 Y 961 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA" - ID Nº 388792, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal